

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000 12

RESOLUCION No. 93-2-1-1-0003411

CARLOS JULIO AROSEMANA AROSEMANA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 11 de agosto de 1993 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini la escritura pública de reforma de estatutos de la Compañía INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS GUAYAS S.A.;

QUE el señor ingeniero Fernando Valdano Trujillo, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Roberto Andrade Pérez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJC-93-2934 del 29 de diciembre de 1993 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y ADM-92487 de noviembre 18 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de la Compañía INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS GUAYAS S.A. constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000 13

Foja 2 de 2

0003411

Resolución No. 93-2-1-1-

Compañia: INVERSIONES AGRICOLAS Y GANADERAS GUAYAS S.A.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del cantón Balzar anote al margen de la matriz de la escritura pública del 15 de junio de 1961 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a

30 JUN 1961

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

WML/JI
DJ: KVDEM
EXP. No / 3269-61

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dictado en la Resolución que antecede se la inscribe con el N° 1 del - Registro de Papeles Mercantil y anotado bajo el N° 10 del Reportorio. - páginas, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. - Encendido 1-Testador- prop. - No vale. -

Abog. Luis Colino Patterson
Registrador de la Propiedad
Guayaquil, Ecuador

R A Z O Nable como tal, que en esta fecha, he tomado
nota de la Resolución N° 93-2-1-1-00034110 -
Dictada Por el Abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena,
Intendente de Campañas de Cuencaquillo que aprobó la reforma
de Estatutos de la Compañía INVERSIONES AGRICOLA Y GA-
MADERAS GUAYAS S/A Antesmer, ayer 27 de 1994 -

